



AVDA. MAISONNAVE 30- 3ºB  
03003- ALICANTE

TELF. 965986310  
FAX: 965926943  
E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

## CIRCULAR INFORMATIVA 28 DE JUNIO DE 2019

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

### DISPOSICIONES EN MATERIA LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**-Orden TMS/667/2019, de 5 de junio,** por la que se crea el Observatorio para la lucha contra el fraude a la Seguridad Social.

### DISPOSICIONES EN MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA:

-Resolución de 13 de junio de 2019, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2019 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas.

## NOTICIAS DE INTERÉS

**-El actual equipo del Ministerio de Trabajo tiene la intención de reactivar la creación y publicación de una lista de empresas morosas con la Seguridad Social.** El actual equipo en funciones al frente de la Seguridad Social tiene intención de incluir la medida en las próximas cuentas públicas si siguen dirigiendo este departamento. En cualquier caso, a pesar de la futura publicación de esta lista de empresas morosas la actual tasa de morosidad en el citado 1% es una cota que será muy difícil bajar según han admitido desde la propia Seguridad Social.

**-Hacienda devolverá también el IRPF de la prestación por maternidad y paternidad a los contribuyentes que solicitaron el reintegro antes de la sentencia del TS.** Las madres y padres que contaban con una resolución o sentencia firme contraria a la devolución de la prestación de maternidad o paternidad podrán recibir la devolución mediando una nueva solicitud posterior a la sentencia del Tribunal Supremo del pasado 3 de octubre. Así lo han determinado los servicios jurídicos del Ministerio de Hacienda, en función de la interpretación dada al Real Decreto de diciembre pasado que introdujo el cambio legal necesario para dar cumplimiento al fallo del Supremo que declaró exentas las prestaciones de maternidad. La Agencia Tributaria estima que la decisión puede beneficiar a unos 8.000 contribuyentes.

**-El contribuyente que no tenga la certeza de que la Agencia Tributaria le va a admitir una solicitud de suspensión de la ejecución de una deuda, puede solicitar a un tiempo su aplazamiento o fraccionamiento, ya que estos procedimientos no son incompatibles, según establece el Tribunal Supremo, en una sentencia, de 12 de junio de 2019.** El Supremo anula el artículo del Reglamento de Recaudación que impedía iniciar al mismo tiempo los dos procedimientos.

**-Empresas y despachos trasladan que tienen "una cola" de peticiones de adaptación de jornada y de procesos de negociación abiertos y demandas en casos en los que no hay acuerdo.** Empieza la conflictividad por la nueva jornada a la carta. Los trabajadores ya están presentando demandas contra las empresas por no concederles la jornada a la carta que han solicitado amparándose en el Real Decreto-ley 6/2019. Así lo trasladan empresas y despachos, que tienen "cola" de peticiones y de procesos de negociación abiertos y pleitos en los casos en los que no se ha llegado a acuerdo. Se está generando una "conflictividad" y "litigiosidad" máximas que amenazan la organización empresarial de turnos y jornadas, alertan.

**-La patronal CEOE está trabajando "intensamente" con el Ministerio de Trabajo para mejorar la guía sobre el registro de jornada que publicó hace unas semanas el Ministerio.** Este tema "debería haberse trabajado más seriamente" en el diálogo social, ya que son muchas las dudas que tienen las empresas a la hora de aplicar la nueva normativa. "Cada día surgen más

dudas". Es muy complicado que, con las diferencias que existen entre empresas, puestos de trabajo y sectores, un real decreto como el que se aprobó, "que es un contrato de adhesión", pueda servir de paraguas para todo el tejido empresarial.

**-La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) propone la creación de una renta mínima única estatal, que puede ser complementada por otras administraciones, con criterios de renta y que sería compatible con tener un empleo.** Según el estudio sobre los programas de rentas mínimas en España, que le encargó elaborar el Gobierno, la AIReF propone mejoras respecto a la iniciativa legislativa popular que sobre la materia presentaron los sindicatos UGT y CCOO para su creación en las Cortes. En su propuesta, establece la renta del hogar como requisito para el acceso a esta prestación, eliminando el relativo a la situación laboral, haciéndola compatible con un empleo y permitiendo que actúe como un complemento salarial hasta que alcance un determinado umbral considerado "salario suficiente".

### SENTENCIAS DE INTERÉS

**-STA TS 23-04-2019.- Retribución de las vacaciones con complementos salariales que el convenio no incluye (horas de presencia, trabajo nocturno, festividades).** Los pluses correspondientes a la actividad ordinaria de la empresa son conceptos en abstracto computables, pero no se aplican a los trabajadores que los hubiesen percibido ocasionalmente, salvo que el convenio disponga lo contrario. Reitera doctrina. La ocasionalidad puede determinarse en negociación colectiva, pero si no se hiciese ha de entenderse ocasional su devengo si se ha producido en menos de seis meses de entre los once anteriores a las vacaciones. Reitera doctrina.

**-STA AN 19-07-2018.-Permiso lactancia. El padre puede disfrutarlo desde que concluye su permiso de paternidad, aunque la madre aún esté de permiso de maternidad.** El permiso de lactancia no puede solicitarse por un progenitor cuando ya está disfrutando del permiso de maternidad o paternidad, pero cuando recae sobre distintas personas, en este caso, distintos progenitores, no hay incompatibilidad alguna. La finalidad es que ambos puedan cuidar simultáneamente de su hijo en los primeros meses de vida, y limitarlo sólo a las mujeres supone una manifiesta discriminación por razón de sexo. Declara el derecho de los trabajadores varones a disfrutar del permiso de lactancia de forma simultánea con su mujer en permiso de maternidad hasta que el hijo tenga un año de edad.

**-STA TS 12-03-2019.-Traslado de los trabajadores sin cambio de residencia. No es posible la extinción del contrato por voluntad del trabajador.** Tienen derecho a una indemnización por el traslado, pero no a la rescisión voluntaria. No es una modificación sustancial, sino meramente accidental al que tiene derecho el empresario en el ejercicio del ius variandi. No existe normativa convencional que conlleve esta posibilidad.

**-STA TJUE 13-12-2018.-Derecho a vacaciones retribuidas. Directiva 2003/88/CE. Se opone a que la normativa de un Estado miembro permita establecer mediante convenio colectivo que se tengan en cuenta períodos de reducción del tiempo de trabajo por causas empresariales a efectos de calcular la retribución que ha de abonarse en concepto de las vacaciones anuales.** La finalidad de una retribución ordinaria durante el período de vacaciones anuales es permitir que el trabajador disfrute efectivamente de los días de vacaciones a los que tiene derecho y si la retribución es menor, podría verse incitado a no tomar sus vacaciones anuales. No procede limitar los efectos en el tiempo de la presente sentencia.

**-STA TJUE 11-04-2019.-No es discriminatorio que los trabajadores temporales cobren menos por cese que los fijos.** Ausencia de trato desfavorable por la diferente indemnización percibida en caso de extinción del contrato por fin de la contrata. No se produce un trato desfavorable ni se opone a la normativa comunitaria, la previsión legal según la cual, en el supuesto de la resolución de una contrata que trae como consecuencia, por una parte, la finalización de los contratos de trabajo por obra o servicio vinculados a la misma y, por otra parte, da lugar a un despido colectivo, basado en una causa objetiva, de los trabajadores fijos de la empresa, la indemnización por extinción de la relación laboral abonada a los primeros es inferior a la concedida a los trabajadores fijos.

**-STA TS 21-02-2019.-Periodo de inaplicación del descuelgue de convenio.** El descuelgue de convenio tiene carácter irretroactivo y solo produce efectos desde el momento en el que se acuerda la inaplicación. Es cierto que el convenio colectivo puede disponer de los derechos de los trabajadores reconocidos en uno anterior, pero tal disposición no le faculta a disponer de los derechos que ya se han materializado y han ingresado en el patrimonio del trabajador aun cuando no le hayan sido satisfechos.

**-STA TSJ Canarias. Las Palmas 12-03-2019.-La demanda para la concreción horaria en caso de reducción de jornada por cuidado de un menor, en caso de denegación injustificada e irrazonable por parte de la empresa, puede ir unida con carácter indisoluble a una petición de indemnización por daños y perjuicios.**

## **CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES**

### **-ESTATALES:**

-Resolución de 13 de junio de 2019, III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

-Resolución de 5 de junio de 2019, Convenio colectivo sectorial de ámbito estatal de las administraciones de loterías.

-V Convenio colectivo ACUICULTURA MARINA NACIONAL 2018-2020. (BOE 05-06-2019) Código 99016365012007.

-Resolución de 13 de junio de 2019, Acuerdo relativo a la aplicación de los apartados 2 y 3 del artículo 24 del Convenio colectivo del sector de grandes almacenes. 99002405011982.

-Resolución de 13 de junio de 2019, I Convenio colectivo de Quirón Prevención, SLU.

-Resolución de 13 de junio de 2019, II Convenio colectivo del Grupo Renfe.

**-AUTONÓMICOS (COMUNIDAD VALENCIANA):**

-Convenio colectivo 2019-2022 DERIVADOS CEMENTO. Comunidad Valenciana (DOGV 11-06-2019) código 80000535012002.

**-PROVINCIALES (ALICANTE):**

-RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación de la tabla salarial para el año 2.019, respecto del Convenio Colectivo de ámbito provincial de COMERCIO DE VIDRIO Y CERAMICA – Código Convenio 03000205011982.

*Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.*

Le saluda atte.